

la situación competitiva del sector comercial y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector, muchas de las cuales, aun siendo solventes y viables, se enfrentan a una situación temporal de restricción de crédito.

En respuesta a esta necesidad, la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en su disposición adicional trigésima creó el Fondo de Ayuda al Comercio Interior y habilitó al Gobierno para efectuar el necesario desarrollo reglamentario.

Este desarrollo reglamentario se ha producido por Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, en cuya virtud, los recursos disponibles para dicha iniciativa se canalizan a través del Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, gestionado por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad y son administrados financieramente por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

El artículo 7 del citado Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, establece que la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, anualmente, acordará la convocatoria, que se publicará tanto en el "Boletín Oficial del Estado" como en los respectivos diarios oficiales de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla y, por otra parte, que corresponde a las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación e instrucción del procedimiento, en los términos en los que se acuerde en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

Asimismo, el artículo 7.9 del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, dispone que, por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, se establecerán los criterios de valoración de las solicitudes a que se refiere el artículo 12 y que la misma Conferencia Sectorial podrá acordar la creación de un grupo de trabajo para la valoración de las solicitudes presentadas, que elevarán una propuesta a la Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

Por todo lo anterior, la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, en su reunión de 11 de marzo de 2014,

ACUERDA:

Primero. Objeto.

1. Se procede a la convocatoria, para el año 2014, de la línea de financiación con cargo al Fondo

Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, cuya dotación, asciende a 28.922.499,40 euros.

2. Se regula el procedimiento de concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior y se establece el modelo de solicitud, que figura como anexo del presente acuerdo.

Segundo. Finalidad de la línea de financiación.

La línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior tiene por finalidad apoyar financieramente las actuaciones orientadas a la modernización y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior minorista y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Tercero. Características.

La financiación convocada consiste en préstamos sobre un máximo del 80 por ciento del valor del proyecto con una cuantía máxima de 640.000 euros por proyecto. El proyecto para el que se solicite financiación deberá tener un valor mínimo de 30.000 euros.

Las condiciones de financiación son las siguientes:

a) Los plazos de amortización serán de cinco y siete años, con posibilidad de un año de carencia de principal y de diez años con posibilidad de dos años de carencia de principal.

b) Tipo de interés para el cliente:

- Préstamos a cinco años sin carencia, fijo, al 2,425 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a cinco años con un año de carencia, fijo, al 2,449 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a siete años sin carencia, fijo, al 2,854 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a siete años con un año de carencia, fijo, al 2,854 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a diez años sin carencia, fijo, al 3,845 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a diez años con dos años de carencia, fijo, al 3,845 %, más hasta un 4,30 %.

c) No se aplicarán comisiones ni penalizaciones por cancelación anticipada voluntaria de los préstamos.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior:

a) las entidades locales, las entidades de derecho público y/o empresas públicas dependientes de aquellas,

b) las asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales,